

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA EL DÍA 30/ENERO/2025 (Nº 1)**

ASISTENTES

- D. JOSE GABRIEL ANTOLIN HAZAS
- D. GERMAN CAMPO MENDEZ
- D. COSTANTINO FERNANDEZ CARRAL
- D. OSCAR MENDEZ OJEDA
- D. JOSE CARLOS MICO DIAZ
- D. DANIEL PASAMONTES GILABERTE
- D. ROBERTO RENEDO CAMPUZANO
- D. CARLES ROSELL LLOVERA
- D^a. M^a LUISA SAN MIGUEL PARRILLA
- D^a. M^a ISABEL TAZON GOMEZ
- D^a. ALMUDENA ZABALA CAVIA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaescusa, siendo las 19:00 horas, del día 30 de enero de 2025, se reúnen los Sres. Concejales que anteriormente se expresan al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, convocada para el día de la fecha.

Abierta la sesión a la hora indicada, se procedió por los presentes en primera convocatoria a los asuntos incluidos en el orden del día siguiente:

Ausentes:

* Secretario: D. RAUL VEGA SANCHEZ

ORDEN DEL DIA

I. PARTE RESOLUTORIA

- **PRIMERO.-** Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 05/12/2024 y 17/12/2024.
- **SEGUNDO.-** Aprobación inicial, si procede, del Presupuesto General para el ejercicio presupuestario 2025, bases de ejecución y plantilla de personal.
- **TERCERO.-** Aprobación provisional, si procede, del reglamento de utilización temporal de locales e instalaciones municipales.
- **CUARTO.-** Aprobación, si procede, de la relación definitiva de bienes a expropiar para la ejecución de la obra de "ACONDICIONAMIENTO DE TRAMO DE LA VIA VERDE DEL ANTIGUO FERROCARRIL SANTANDER-MEDITERRANEO"
- **QUINTO.-** Resolución, si procede, del recurso de reposición presentado contra el acuerdo del Pleno municipal de fecha 4 de noviembre de 2024 por el que se acordaba declarar la relación definitiva de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de la obra de "URBANIZACION DEL ACCESO AL BARRIO SANTA ANA"
- **SEXTO.-** Moción del GMS: Mejoras en Carreteras Autonómicas
- **SEPTIMO.-** Mociones urgentes

II. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACION

- **OCTAVO.-** Dación de cuenta de las resoluciones de la alcaldía
- **NOVENO.-** Ruegos y preguntas

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 05/12/2024 y 17/12/2024.

Habiéndose puesto a disposición de los miembros de este órgano, con la convocatoria de la presente sesión, el borrador del acta de la sesión anterior celebrada por éste órgano con fecha de 5 de diciembre de 2024 y no habiéndose formulado ninguna observación, se considera aprobada la misma.

Habiéndose puesto a disposición de los miembros de este órgano, con la convocatoria de la presente sesión, el borrador del acta de la sesión anterior celebrada por éste órgano con fecha de 17 de diciembre de 2024 y no habiéndose formulado ninguna observación, se considera aprobada la misma.

SEGUNDO.- Aprobación inicial, si procede, del Presupuesto General para el ejercicio presupuestario 2025, bases de ejecución y plantilla de personal.

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 27 de enero de 2025:

"Visto que el presupuesto municipal, como expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, es un documento imprescindible para una adecuada gestión económico-financiera y administrativa de los asuntos.

Visto que el Presupuesto General para 2025 está integrado por los documentos y documentación complementaria previstos en los artículos 165 y 166 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, memoria de la alcaldía, estudio económico-financiero, estado de ingresos, de gastos, bases de ejecución, plantilla de personal, anexo de inversiones, de la deuda y de subvenciones.

Visto el informe evacuado por el Sr. Secretario-Interventor y de conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente propongo al Pleno municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025 en los siguientes términos:

**1.- ESTADO DE INGRESOS
RESUMEN POR CAPÍTULO**

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.055.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	108.750,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	777.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.140.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	35.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	33.250,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	3.150.000,00

**2.- ESTADO DE GASTOS
RESUMEN POR CAPÍTULO**

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	773.950,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.949.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	10.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	167.550,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	249.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	3.150.000,00

Segundo.- Aprobar, con igual carácter inicial las Bases de Ejecución del Presupuesto, anejas al citado documento.

Tercero.- Aprobar, asimismo, con igual carácter inicial la Plantilla de Personal para 2025, anejas al citado documento.

Cuarto.- Aprobar la masa salarial del personal laboral de la entidad para el ejercicio 2025 cuyo importe asciende a la cantidad de 89.646,10 euros.

Quinto.- Exponer al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y por plazo de quince días hábiles, el presupuesto aprobado, a efectos de examen y reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentaren reclamaciones frente al mismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto.- Aprobado, en su caso, definitivamente el Presupuesto, publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria" el resumen por capítulos de los estados de gastos e ingresos y remitir, simultáneamente, copia del presupuesto aprobado a la Administración del Estado y Gobierno de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del Art. 169 de la precitada Ley.

Toma la palabra el Sr. **Renado Campuzano, portavoz del grupo municipal popular**, quien manifiesta con carácter general que a la vista del presupuesto presentado por el equipo de gobierno para el año 2025 las partidas del mismo están equilibradas. Con carácter particular afirma:

- En el capítulo I y un crédito presupuestario de 773.950,00 euros le parece correcto ya que se baja de un porcentaje total del 27,29% del año 2024 al 24,57% previsto para el año 2025.
- En el capítulo II se pasa de un crédito presupuestario de 1.770.550,00 euros en el año 2024 a una previsión de gasto de 1.949.000,00 euros para el año 2025.
- En el capítulo III se mantiene un crédito presupuestario de 10.000,00 euros.
- En el capítulo IV se pasa de un crédito presupuestario de 164.750,00 euros en el año 2024 a una previsión de gasto de 167.550,00 euros para el año 2025, lo cual le parece razonable.
- En el capítulo VI se pasa de un crédito presupuestario de 167.000,00 euros en el año 2024 a una previsión de gasto de 249.500,00 euros para el año 2025, lo cual le parece un buen incremento en las previsiones de gastos en inversiones.

Concluye manifestando que a pesar del gasto desproporcionado en actividades culturales y deportivas su grupo va a apoyar los presupuestos municipales para el año 2025 con objeto de seguir avanzando y mejorando.

Toma la palabra el Sr. **Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien pregunta pregunta al Sr. Alcalde por las siguientes cuestiones del presupuesto municipal para el año 2025:

En el caso de los impuestos directos en los presupuestos de este 2025 se espera un incremento de 115.000 €, ¿este incremento viene determinado por la subida del Ibi?

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que el incremento deriva del aumento en las previsiones de ingresos del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, a la vista de los derechos reconocidos en el ejercicio 2024.

En el caso de estudios el trabajo técnicos, para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana son 40.000 €, en el 2024 también estaba presupuestada la misma cantidad, ¿como no se ha llevado a cabo entiendo que pasa al remanente para este 2025?

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que los 40.000 euros presupuestados en el año 2024 como no se han gastado van a remanente de tesorería y ahora se vuelve a crear la partida presupuestaria con el objetivo de sacar a licitación la redacción del Plan General de Ordenación Urbana

En la partida de de estudios y trabajos técnicos de la red de alcantarillado se presupuesta la cantidad de 15.000 € respecto a la cantidad de 1.000,00 € presupuestada en el año anterior, ¿por qué esa diferencia?

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que se habilita la citada partida presupuestaria con el objeto de realizar el proyecto técnico de las obras de terminación del Saneamiento en Liaño.

En la partida de trabajos realizados por otras empresas en materia de parques y jardines se presupuesta la cantidad de 15.000 € ¿A que se destina esta partida?

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que se habilita crédito presupuestario para la realización de obras de mejora en la rotonda de Villanueva, así como la adecuación y mantenimiento de los jardines de la Casa de Cultura.

En relación a la partida de Programas y servicios sociales se presupuesta la cantidad de 85.000 € lo que supone una subida de 26.000 € más respecto de los presupuestos del año anterior ¿a que se debe este incremento?

Contesta la **Sra. San Miguel Parrilla** manifestando que se habilita crédito presupuestario para la realización de los programas que se proponen desde los servicios sociales municipales para intentar satisfacer las necesidades del municipio. Incluye la realización de ludotecas y campamento de verano para conciliar, la atención psicológica, la casa de la juventud etc.

En relación a la partida de encargado de la biblioteca, personal laboral fijo, la cuantía es la misma que la presupuesta el año pasado ¿no hay un incremento? Entiendo tiene que haber subida de sueldos en base a lo que marca la subida del IPC y la previsión es la misma respecto del año anterior

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que se ha presupuestado el importe necesario para cubrir los sueldos de todo el personal de conformidad con lo establecido en las normas legales de aplicación.

En materia de equipamientos culturales y museos hay una partida de 10.000 € ¿a que se destina esta atribución más concretamente?

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que esa partida se destina a la reparación y mantenimiento ordinario de los centros culturales

En materia de Fiestas populares y festejos, gastos diversos hay una partida prevista de 40.000 € pero supone un incremento de 11.000 € respecto de los presupuestos del año anterior. ¿A que es debido?

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que como este año la festividad de la Patrona cae en lunes, se pretende realizar varias actividades lúdicas en la Finca de Riosequillo.

En materia de información y promoción turística, trabajos realizados por otras empresas, hay una partida presupuestaria de 20.000 € ¿a que se destina esta partida?

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que la citada partida presupuestaria va destinada a sufragar los costes de las actividades de promoción turística, como por ejemplo la realización de publicaciones que se mandan a FITUR, la realización de eventos locales o los costes de publicidad tanto en radio como en prensa de las actividades que realiza el Ayuntamiento para promocionar el municipio.

En relación a la partida de los órganos de gobierno, indemnizaciones y asistencias miembros de corporación se prevé un incremento de 15.000 € respecto del año anterior, ¿por qué se prevé este incremento?

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que dado que ya no cobra sueldo del Ayuntamiento al haberse jubilado va a cobrar las asistencias a órganos colegiados como el resto de corporativos, por eso se ha incrementado la previsión de gastos en la partida de asistencias a órganos colegiados. Afirma que el

coste del auxiliar del equipo de gobierno, en el año 2024 no estaba creado el puesto específico y el coste de este personal se metía en Administración General, este año, como ya se ha creado el puesto en la relación de puestos de trabajo, se ha incluido en órganos de gobierno, sacando ese coste de Administración General.

Toma la palabra el Sr. **Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien afirma que desde el grupo socialista les parece excesivo el gasto en festejos y actividades culturales, así como el gasto en órganos de gobierno. Afirma que se gasta muchísimo dinero en las fiestas de Socabarga o en el concurso de pintura, donde no solo se gasta en premios, si no también en música, coste de los jueces, detalles de los participantes etc. Concluye manifestando que sería interesante hacer un gasto más prudente en general para no tener que incrementar impuestos y reforzar también los gastos a nivel social y en infraestructuras, carreteras y caminos municipales.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que el incremento del impuesto sobre bienes inmuebles, unos 80.000,00 euros, se ha destinado al incremento de las partidas de inversión, no ha cultura o festejos, cuyas partidas se han reducido unos 10.000,00 euros en el presupuesto de este año.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por DIEZ votos a favor y UN voto en contra, correspondiente al Sr. Antolin Hazas, de los once concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025 en los siguientes términos:

1.- ESTADO DE INGRESOS RESUMEN POR CAPÍTULO

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.055.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	108.750,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	777.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.140.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	35.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	33.250,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.150.000,00

2.- ESTADO DE GASTOS RESUMEN POR CAPÍTULO

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	773.950,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.949.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	10.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	167.550,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	249.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.150.000,00

Segundo.- Aprobar, con igual carácter inicial las Bases de Ejecución del Presupuesto, anejas al citado documento.

Tercero.- Aprobar, asimismo, con igual carácter inicial la Plantilla de Personal para 2025, anejas al citado documento.

Cuarto.- Aprobar la masa salarial del personal laboral de la entidad para el ejercicio 2025 cuyo importe asciende a la cantidad de 89.646,10 euros.

Quinto.- Exponer al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y por plazo de quince días hábiles, el presupuesto aprobado, a efectos de examen y reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentaren reclamaciones frente al mismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto.- Aprobado, en su caso, definitivamente el Presupuesto, publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria" el resumen por capítulos de los estados de gastos e ingresos y remitir, simultáneamente, copia del presupuesto aprobado a la Administración del Estado y Gobierno de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del Art. 169 de la precitada Ley.

TERCERO.- Aprobación provisional, si procede, del reglamento de utilización temporal de locales e instalaciones municipales.

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Organización Interna, Personal, Empleo, Políticas Sociales, Sanidad, Igualdad, Ocio y Tiempo Libre, en sesión de 27 de enero de 2025:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que las entidades locales y más concretamente el municipio, en su condición de entidades territoriales básicas de la organización del Estado, pueden, en el ámbito de sus competencias, promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos establecidos legalmente, otorgándoles la legislación sectorial, de acuerdo con el sistema constitucional de distribución de competencias, una serie de potestades y competencias en ciertas materias.

Visto que el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), atribuye competencias a los municipios en materia de "ocupación del tiempo libre", según lo establecido en la letra l) del apartado segundo del citado artículo.

Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación de una Ordenanza municipal reguladora de la utilización temporal por los vecinos de ciertos locales de titularidad municipal con destino a la realización por los mismos de actividades de carácter lúdico, social o cultural que contribuyan a la dinamización de la vida municipal, y que complete la regulación dispuesta en las Leyes y Reglamentos vigentes

Visto el expediente tramitado al efecto el cual incluye la consulta pública requerida con carácter previo a la elaboración del texto normativo, tal y como exige el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común, sin que durante la misma se presentase sugerencia alguna

Visto el informe evacuado por el Sr. Secretario-Interventor en fecha de 22 de enero de 2025.

De conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente propongo al Pleno municipal, en su condición de órgano competente, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DE LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES, transcrito en el anexo del presente documento.

SEGUNDO.- Exponer al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y por plazo de treinta días hábiles, el presente acuerdo provisional a efectos de examen y reclamaciones. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentaren reclamaciones frente al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.C) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

TERCERO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria", sin que entren en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local

Toma la palabra el Sr. **Renado Campuzano, portavoz del grupo municipal popular**, quien manifiesta que su grupo está de acuerdo al entender que la propuesta de genera un beneficio para los vecinos.

Toma la palabra el Sr. **Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien pregunta la razón de que los locales solo se pueda utilizar en fin de semana. Considera que debería valorarse la posibilidad de que los locales pudieran también utilizarse entre semana, sobre todo en verano.

Contesta la Sra. **San Miguel Parrilla, concejala de organización interna y personal**, manifestando que entre semana los locales están ocupadas con actividades organizadas por el Ayuntamiento.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que actualmente los locales municipales son utilizados por asociaciones vecinales o grupos políticos, pero no se podían usar por particulares para la realización de actividades privadas, a pesar de la demanda vecinal de hacer uso de los mismos para celebrar sobretodo cumpleaños. Con este reglamento se va a permitir autorizar a los vecinos a usas ciertos locales municipales para realizar actividades privadas, ya que hasta la fecha no se podía y además va a regular la forma su funcionamiento y utilización por los particulares.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD de los once concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DE LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES, transcrito en el anexo del presente documento.

SEGUNDO.- Exponer al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y por plazo de treinta días hábiles, el presente acuerdo provisional a efectos de examen y reclamaciones. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentaren reclamaciones frente al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.C) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

TERCERO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria", sin que entren en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Objeto del Reglamento.

Es objeto de este Reglamento la regulación de las cesiones temporales de locales municipales propiedad del Ayuntamiento de Villaescusa que éste pudiera otorgar por razones de interés público o social, así como el uso que de los mismos hayan de hacer los cesionarios.

Artículo 2.º Objetivos de la cesión.

Las cesiones y usos regulados en este Reglamento deben estar orientados a la consecución de los siguientes objetivos:

- Propiciar el uso de lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos, asociaciones y colectivos integrantes de la vida del municipio.
- Facilitar la puesta en marcha de programas y actividades de carácter cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico que se organicen por los vecinos, asociaciones y colectivos.
- Optimizar los recursos municipales disponibles para estas cesiones, mediante la utilización de los locales de forma ordenada.

Artículo 3.º Ámbito de aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto, ó la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes edificios, locales e instalaciones municipales:

1. Local social de Riosapero.
2. Escuelas de Liaño.

TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN

Art. 4.º Órganos decisorios.

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre la utilización de los locales se gestionarán y resolverán por la Alcaldía o concejal en quien delegue, salvo cuando se trate de materias que competan al Pleno

TÍTULO III NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACION DE LOS EFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

Art. 5.º Concepto.

Tiene por objeto la cesión de uso de un local municipal para la realización con carácter concreto y/o esporádico, de actividades que redunden en beneficio de la comunidad, previa solicitud y autorización por el Ayuntamiento de Villaescusa.

Art. 6.º Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar el uso temporal de locales las personas físicas empadronados en el municipio de Villaescusa a la fecha de la solicitud.

No podrán tener la condición de beneficiario los solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Villaescusa a la fecha de la solicitud.

2.- No se podrán ceder los locales para actividades que, aun siendo promovidas por personas, grupos y/o asociaciones sin ánimo de lucro, encubran o evidencien tal ánimo de lucro en su beneficio, en el de algún miembro de la asociación y/o grupo, y/o de terceras personas. Sin perjuicio de la valoración que en cada caso se realice por el órgano de decisión, se entenderá que concurre dicha circunstancia cuando las actividades bien por su reiteración, repetición de las personas que se pueden beneficiar económicamente, escasa amplitud en los receptores de la actividad, u organización de actuaciones con finalidades ajenas a la naturaleza o finalidad propia de la asociación y/o grupo, encubran actuaciones que se desmarquen de la naturaleza y finalidad propias de la asociación.

Art. 7.º Procedimiento.

1.- Las solicitudes de cesión de local para uso de carácter eventual deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento por medio de un modelo normalizado dirigido a la Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán con al menos cinco días hábiles de antelación a la fecha de cesión y no antes de un mes anterior a la fecha prevista. Las solicitudes presentadas con una anterioridad superior al plazo citado se tendrán por no presentadas y no servirán de base a derecho de preferencia alguno por quien la hubiera presentado.

Previa a la concesión de la autorización, los servicios municipales podrán solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

2.- A la solicitud se acompañará justificante de constitución de una fianza por importe de 150,00 euros en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

3.- Las solicitudes serán resueltas directamente por la Alcaldía o concejal en quien delegue.

Cuando coincidan el tipo de actividad y de solicitante se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro municipal.

4.- Autorizada la cesión se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo máximo de dos (2) días hábiles tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones.

5.- Concluido el uso de edificio local municipal el Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente. Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

Art. 8.º Obligaciones de los cesionarios.

Además de las obligaciones particulares que en razón de la actividad se establezcan por el órgano de decisión en la resolución de la cesión, los cesionarios deberán cumplir con carácter general las siguientes:

- Hacer uso de los edificios y locales municipales para la finalidad autorizada y atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

- Hacer uso de los edificios y locales municipales en los términos autorizados.

- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

- En caso de que la actividad fuese dirigida a menores de edad o realizada por éstos, siempre deberá solicitarse por un adulto que asumirá la responsabilidad y obligaciones de la cesión.

- En el caso de que la naturaleza de las actividades a desarrollar precisare de seguro, se deberá indicar expresamente por el solicitante y aportar la justificación de la formalización de la póliza que corresponda.

- Si se produjeran desperfectos, éstos correrán a cargo del solicitante y responsable de la cesión.

- No se podrá almacenar material de actividades fuera de los espacios autorizados para cada cesionario, debiendo quedar libres, en su caso, los espacios comunes. La autorización podrá revocarse en supuestos de mal uso, cambio inmotivado de la actividad solicitada, altercados o mala conducta y en general por el incumplimiento de las condiciones impuestas en la cesión o de lo previsto en este Reglamento.

- Deberá llevar consigo en todo momento y presentar al personal municipal encargado o a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, la resolución de la Alcaldía o de la Concejalía en su caso, que autorice el uso.

- No alterar el estado de paredes, techos y demás elementos del continente o contenido de los edificios y locales.

- Asumir la plena responsabilidad del buen fin del evento a realizar, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la celebración del evento.

- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del tutor legal solicitante de la autorización.

Art. 9. Normas generales de funcionamiento.

Todas las cesiones de uso de locales estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas:

Los locales podrán utilizarse previa autorización los siguientes días y horarios:

- Viernes de 14:00 a 23:00 horas.
- Sábados y domingos de 10:00 a 22:00 horas.

Los días y horarios de uso de los locales Municipales, queda supeditado a la disponibilidad de uso de los mismos.

2. El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de la actividad que se encargará según cada caso de: horarios, recogida del local tras la realización de la actividad, limpieza, recogida de residuos de la actividad, control de luces, grifos, etc. Debe tenerse en cuenta que el local deberá quedar en adecuadas condiciones para su uso inmediato posterior.

3. Todas las actividades realizadas en los locales deberán usar materiales acordes con la actividad y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del local.

4. Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas, fumar, introducir bebidas alcohólicas e introducir alimentos, excepto en este último caso cuando la actividad así lo requiera. También queda prohibida la introducción de animales en los locales (con la salvedad de los perros guía). Se prohibirá la entrada a las personas que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.

5. Queda prohibido el uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad o que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana

6. No podrán ponerse en los locales ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas.

7. No podrán ponerse carteles y/o folletos sin la autorización del Ayuntamiento

8. En ningún caso se podrán utilizar en caso de locales actividades permanentes que impidan tal uso compartido por otras asociaciones o grupos.

9. Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante.

10. El derecho de uso de los locales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho.

TITULO V RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 10. Responsabilidades.

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Art. 11. Infracciones.

Se considerarán infracciones todas las actuaciones de los cesionarios de locales que contravengan las normas establecidas en este Reglamento y en las condiciones que se establezcan en la resolución mediante la que se conceda o convenio y en concreto las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Art. 12. Sanciones.

A aquellas personas y/o grupos que cometan las infracciones tipificadas en el artículo anterior, previa instrucción del oportuno expediente, se les impondrán las sanciones siguientes:

- Infracción leve: Multa de hasta 750 euros y privación del uso del local de hasta tres meses.
- Infracción grave: Multa de 750,01 a 1.500 euros y privación de uso del local de tres meses y un día a dos años.
- Infracción muy grave: Multa de 1.500,01 a 3.000 euros y privación de uso del local desde dos años y un día hasta cinco años.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Disposición adicional. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en el mismo serán resueltas por la Alcaldía, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, cuyas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.

Disposición final. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, si bien no producirá efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la fecha de tal publicación, manteniendo su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO. MODELO SOLICITUD

SOLICITUD LOCAL DE MUNICIPAL PARA ACTIVIDADES PRIVADAS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DNI/NIE:	Teléfono:	
Email:		
Domicilio:		

SOLICITA LA UTILIZACIÓN DEL LOCAL MUNICIPAL

LOCAL: RIOSAPERO / ESCUELAS DE LIAÑO (señalar lo que proceda)
FECHA:.....
HORARIO:
NUMERO DE USUARIOS

En _____ a _____ de _____ de 2025

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD la veracidad de los datos y documentos aportados, se compromete a probar documentalmente los mismos cuando así se le solicite por el Ayuntamiento de Villaescusa y a cumplir las condiciones de uso previstas en el reverso de este documento.

(FIRMA)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: Le informamos que sus datos formarán parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Villaescusa cuya finalidad es la tramitación, gestión y administración de las solicitudes de inclusión en el programa de conciliación escolar. Los datos podrán ser cedidos a encargados del tratamiento para la correcta prestación del servicio o a organismos públicos por obligación legal. Conservaremos sus datos durante la relación establecida o mientras obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, oposición y limitación al tratamiento realizando una solicitud escrita junto a su DNI a AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA, con dirección en Bº Las Cuevas 1 39690 Villaescusa, o enviando un correo electrónico a ayuntamiento@villaescusa.es. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular reclamación ante la Agencia de Protección datos (www.aepd.es).

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Condiciones particulares de la autorización:

- Depositar la fianza de 150€
- Realizar las fotografías del local antes y después de su uso
- Recoger y devolver las llaves del local el día antes del evento y el día después.
- Estar empadronado en el Municipio.
- Mantener durante el evento el local y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza, higiene y mantenimiento.
- Efectuar la correspondiente limpieza al término de evento en los locales y en sus inmediaciones
- Cuidar del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- No alterar el estado de paredes, techos y demás elementos del continente o contenido de los edificios y locales.
- Ajustarse al horario autorizado por el Ayuntamiento para el uso del local municipal.
- Asumir la plena responsabilidad del buen fin del evento a realizar, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la celebración del evento.
- Asumir los daños causados en los locales y enseres y su reparación.
- No usar locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- No perturbar la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas.
- No fumar dentro del local municipal.
- No consumir alcohol.
- No realizar reproducciones de las llaves entregadas para el uso del local municipal
- Cualesquiera otras previstas en la ordenanza reguladora del uso del local municipal

El presente documento deberá estar en posesión del autorizado el día del uso de local y a disposición de cualquier empleado o autoridad municipal o miembro de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado

<p>AUTORIZADO</p> <p>El Alcalde</p> <p>Constantino Fernandez Carral</p> <p><i>(Valido únicamente con la firma y sello municipal)</i></p>

CUARTO.- Aprobación, si procede, de la relación definitiva de bienes a expropiar para la ejecución de la obra de “ACONDICIONAMIENTO DE TRAMO DE LA VIA VERDE DEL ANTIGUO FERROCARRIL SANTANDER-MEDITERRANEO”

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Obras y Servicios, en sesión de 27 de enero de 2025:

“Visto que el trazado del ferrocarril Santander- Mediterráneo a su paso por el término Municipal de Villaescusa en la actualidad está sin acondicionar, sirviendo de punto de vertido de desechos ilegales en algunas zonas, con un crecimiento descontrolado de la vegetación encontrando espacios invadidos por especies alóctonas de alto grado de ocupación invasiva y con amplias zonas embarradas que dificultan el tránsito a lo largo de su recorrido.

A la vista de lo anterior se pretende acondicionar el tramo de vía verde descrito para ponerlo en uso para peatones y ciclistas, ampliando las posibilidades de la vía verde preexistente y poniendo en valor la zona por su uso previo por el paso del ferrocarril. A estos efectos la Sra. ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Dña. María José Lopez-Collado Cornago, ha redactado a petición de este Ayuntamiento el proyecto de “Acondicionamiento de un tramo de la vía verde del antiguo ferrocarril Santander-Mediterráneo a su paso por el TM de Villaescusa”, el cual tiene por objeto acondicionar los terrenos del antiguo ferrocarril Santander-Mediterráneo para crear una nueva senda peatonal. Para ello se va a proceder a la limpieza de las parcelas, incluido la retirada y gestión de todos los residuos, así como la eliminación de todas las plantas invasoras que se encuentran a lo largo de toda la traza del camino. Se van a acondicionar tres tipologías de camino: senda de uso exclusivo peatonal de dos metros de anchura, y senda de uso compartido con vehículos de tres y cuatro metros de ancho.

Visto que de conformidad con lo establecido en el proyecto de citado, parte de las actuaciones se realizan sobre terrenos de propiedad propiedad, en los términos previstos en el anejo de expropiaciones del citado proyecto,

CONSIDERANDO que la aprobación del citado el Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

Visto que el artículo 151.1 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria dispone que “La ejecución de los sistemas generales y demás dotaciones públicas podrá llevarse a cabo de forma aislada en cualquier clase de suelo mediante el sistema de expropiación forzosa, pudiéndose utilizar, cuando legalmente proceda, el régimen de contribuciones especiales previsto en la legislación de Haciendas Locales ”

Dispone el artículo 147.1 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria que “Tanto los sistemas generales como los locales previstos en el planeamiento urbanístico podrán obtenerse en el seno de los procedimientos de reparcelación implícitos en cada uno de los sistemas de gestión urbanística, así como por expropiación y por alguno de los demás sistemas enumerados en los artículos siguientes ”

Dispone el artículo 133.1 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria que “La expropiación forzosa como instrumento de gestión urbanística se aplicará en los siguientes supuestos: a) Para la obtención aislada de terrenos destinados a sistemas generales y demás dotaciones públicas y cuando no esté previsto otro procedimiento de los enumerados en los artículos 148 y 149 de esta ley”

El sistema de expropiación forzosa se regula en los artículos 174.3 y siguientes de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria que “La aplicación del sistema de expropiación exigirá la formulación de la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados. Dicha relación habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento, previa la apertura de un período de información pública por plazo de veinte días. En el caso de los Proyectos Singulares de Interés Regional no será necesario este trámite si bien, en virtud de lo previsto en el artículo 24.1, la relación de

propietarios y descripción de bienes y derechos afectados deberá formar parte de su documentación para la aprobación inicial y exposición al público"

Vista la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución del Proyecto Técnico referenciado, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinadas de este expediente.

Visto que por acuerdo del Pleno de municipal, de fecha 5 de diciembre de 2024 se acordó:

PRIMERO.- *Aprobar el proyecto de construcción denominado "Acondicionamiento de un tramo de la vía verde del antiguo ferrocarril Santander-Mediterráneo a su paso por el TM de Villaescusa", redactado por la Sra. ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Dña. María José Lopez-Collado Cornago con un presupuesto base de licitación de 305.576,79 euros.*

SEGUNDO.- *Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de titulares y bienes y derechos a expropiar para la ejecución de la obra de "Acondicionamiento de un tramo de la vía verde del antiguo ferrocarril Santander-Mediterráneo a su paso por el TM de Villaescusa" y que se expresan al final de este acuerdo.*

TERCERO.- *Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de veinte días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.*

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Visto el certificado evacuado por el Sr. Secretario-Interventor municipal con fecha de 17 de diciembre de 2024, conforme al cual se acredita la ausencia de presentación de alegaciones en el tramite de exposicion publica.

Visto el informe-propuesta evacuado por el Sr. Secretario-Interventor municipal con fecha de 17 de diciembre de 2024.

Visto lo establecido en los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, se propone al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de titulares y bienes a expropiar para la ejecución de la obra de "Acondicionamiento de un tramo de la vía verde del antiguo ferrocarril Santander-Mediterráneo a su paso por el TM de Villaescusa", según proyecto redactado por la Sra. ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Dña. María José Lopez-Collado Cornago y que se expresan al final de este acuerdo.*

SEGUNDO.- *Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio.*

TERCERO.- *Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa*

CUARTO.- *Incoar pieza separada del procedimiento para la determinación del justo precio de los bienes a expropiar.*

A estos efectos requerir a los propietarios afectados para que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, presenten en el registro del Ayuntamiento de Villaescusa hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios serán de cuenta de los propietarios.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.

Anexo: Relación concreta y definitiva de bienes a expropiar

Nº	REF. CATASTRAL	Superficie ocupada (m2)
1	39099A008002210000LP	14.909
2	39099A008004570000LI	59
3	39099A008004580000LJ	228
4	39099A008004590000LE	1.126
5	39099A008004600000LI	334
6	39099A008004610000LP	3.303
7	39099A008004620000LE	377
8	39099A008003630000LI	9.708
9	39099A008003840000LT	11.800
10	39099A008003980000LS	6.789

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por DIEZ votos a favor y UNA abstención correspondiente al Sr. Antolín Hazas, de los once concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de titulares y bienes a expropiar para la ejecución de la obra de "Acondicionamiento de un tramo de la vía verde del antiguo ferrocarril Santander-Mediterráneo a su paso por el TM de Villaescusa", según proyecto redactado por la Sra. ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Dña. María José Lopez-Collado Cornago y que se expresan al final de este acuerdo.

SEGUNDO.- Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

TERCERO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa

CUARTO.- Incoar pieza separada del procedimiento para la determinación del justo precio de los bienes a expropiar.

A estos efectos requerir a los propietarios afectados para que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, presenten en el registro del Ayuntamiento de Villaescusa hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios serán de cuenta de los propietarios.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.

Anexo: Relación concreta y definitiva de bienes a expropiar

Nº	REF. CATASTRAL	Superficie ocupada (m2)
1	39099A008002210000LP	14.909
2	39099A008004570000LI	59
3	39099A008004580000LJ	228
4	39099A008004590000LE	1.126
5	39099A008004600000LI	334
6	39099A008004610000LP	3.303
7	39099A008004620000LE	377
8	39099A008003630000LI	9.708
9	39099A008003840000LT	11.800
10	39099A008003980000LS	6.789

QUINTO.- Resolución, si procede, del recurso de reposición presentado contra el acuerdo del Pleno municipal de fecha 4 de noviembre de 2024 por el que se acordaba declarar la relación definitiva de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de la obra de "URBANIZACION DEL ACCESO AL BARRIO SANTA ANA"

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Obras y Servicios, en sesión de 27 de enero de 2025:

Antecedentes

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa en sesión de fecha 3 de octubre de 2024 acordó aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de titulares y bienes a expropiar para la ejecución de la obra de "URBANIZACIÓN DEL ACCESO AL BARRIO SANTA ANA" y que se expresan al final de este acuerdo.

SEGUNDO: Con fecha de 4 de noviembre de 2024, se notifica a los interesados, el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión de 3 de octubre de 2024.

TERCERO: Con fecha de 27 de noviembre de 2024, RENº E-1075, se presenta por Dña. Nieves Rivero López recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión de 4 de noviembre de 2024.

Fundamentos Jurídicos

A/ De Orden Jurídico Formal

Primero. Contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición (Art. 52.1 LRBRL)

Segundo. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la LRBRL, "Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades: a) Las del Pleno, los Alcaldes o Presidentes y las Juntas de Gobierno, salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la comunidad autónoma, o cuando proceda recurso ante éstas en los supuestos del artículo 27.2".

Cuarto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. (Art. 214.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

A la vista de lo anterior y de la documentación obrante en el expediente administrativo de su razón, el recurso de reposición citado anteriormente se ha interpuesto en tiempo y forma.

B/ De Orden Jurídico Material.

PRIMERO.- Alega el recurrente la existencia de un error en los metros cuadrados a expropiar, al recoger el acuerdo una expropiación de 9.638,17 m², cuando en realidad la expropiación debe ceñirse según lo previsto en el proyecto a 72,50 m².

La presente alegación deber estimarse, al constatar la existencia de un error material en la redacción recogida en el acuerdo del Pleno municipal de fecha 4 de noviembre de 2024, estableciendo en el cuadro-resumen una superficie total a expropiar de 9.638,17 m² cuando en realidad son 72,50 m².

A la vista de lo anterior procede la rectificación, a instancia del interesado, del acuerdo del Pleno municipal de 4 de noviembre de 2024, al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común, conforme al cual "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

SEGUNDO.- El recurrente solicita conocer:

- Las dimensiones concretas de la superficie a expropiar, metros de largo y ancho delimitados gráficamente en la parcela, a fin de tener conocimiento expreso de la expropiación.
- Si el contador de luz y agua y los muros y cierres existentes en la parcela y afectado por la expropiación han sido valorados en la expropiación y por tanto su reposición corre a cargo de las Sras. Rivero o va a ser repuesto por la Administración a la finalización de los trabajos.

A la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo de su razón, especialmente del informe elaborado al efecto por el técnico redactor del proyecto poner en conocimiento del recurrente:

- Se da traslado de plano redactado al efecto por el redactor del proyecto con las dimensiones de la superficie a expropiar.
- La reposición de las acometidas de abastecimiento y energía eléctrica, que se señalan en el escrito, se llevaran a cabo dentro de las obras, a cargo del Ayuntamiento, una vez que se precise con exactitud las afecciones a las mismas.
- En cuanto al cerramiento existente actualmente en la parcela, se ha valorado dentro de la expropiación, por lo que no se contempla su posible reposición en el presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento.

Visto el informe-propuesta evacuado al efecto por el Sr. Secretario-Interventor municipal en fecha de 21 de enero de 2025 y lo establecido en los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, se propone al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Estimar el recurso de reposición presentado con fecha de 27 de noviembre de 2024, REN° E-1075, por Dña. Nieves Rivero López contra el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión de 4 de noviembre de 2024, rectificando el error material previsto en el cuadro resumen de los bienes a expropiar, en los siguientes términos:

Nº	REF. CATASTRAL	Sup. Catastral (M2)	Aprovechamiento	Naturaleza	Expropiación (M2)	Ocupación temporal	TOTAL m ² a expropiar	Bienes afectados	Medición (MI)
1	3044602VP3034S0001SM	1.069	Suelo edificado	Urbano	72,50	0	72,50	Cierre de malla y zócalo hormigón	19
								Cierre alambre	11

Segundo. Informar a la Sra. Rivero López que:

- La reposición de las acometidas de abastecimiento y energía eléctrica, que se señalan en el escrito, se llevarán a cabo dentro de las obras, a cargo del Ayuntamiento, una vez que se precise con exactitud las afecciones a las mismas.
- En cuanto al cerramiento existente actualmente en la parcela, se ha valorado dentro de la expropiación, por lo que no se contempla su posible reposición en el presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento.
- Se da traslado de plano redactado al efecto por el redactor del proyecto con las dimensiones de la superficie a expropiar.

Tercero. Autorizar la suspensión del plazo concedido a la parte expropiada para la presentación de la hoja de aprecio desde la fecha de presentación del recurso de reposición hasta la fecha de notificación del presente acuerdo.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

Toma la palabra el Sr. **Antolin Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que en el escrito de alegaciones de la recurrente se hace alusión a que el Ayuntamiento tenga en cuenta a los efectos de valoración el arbolado y las plantaciones afectadas por la expropiación y sin embargo el Ayuntamiento no contesta a eso.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que entiende que el redactor del proyecto ha tenido en cuenta todos los bienes y derechos afectados por la expropiación a los efectos de la valoración y pago de los mismos.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por DIEZ votos a favor y UNA abstención correspondiente al Sr. Antolín Hazas, de los once concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero. Estimar el recurso de reposición presentado con fecha de 27 de noviembre de 2024, REN° E-1075, por Dña. Nieves Rivero López contra el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión de 4 de noviembre de 2024, rectificando el error material previsto en el cuadro resumen de los bienes a expropiar, en los siguientes términos:

Nº	REF. CATASTRAL	Sup. Catastral (M2)	Aprovechamiento	Naturaleza	Expropiación (M2)	Ocupación temporal	TOTAL m² a expropiar	Bienes afectados	Medición (MI)
1	3044602VP3034S0001SM	1069	Suelo edificado	Urbano	72,50	0	72,50	Cierre de malla y zócalo hormigón	19
								Cierre alambre	11

Segundo. Informar a la Sra. Rivero López que:

- La reposición de las acometidas de abastecimiento y energía eléctrica, que se señalan en el escrito, se llevarán a cabo dentro de las obras, a cargo del Ayuntamiento, una vez que se precise con exactitud las afecciones a las mismas.
- En cuanto al cerramiento existente actualmente en la parcela, se ha valorado dentro de la expropiación, por lo que no se contempla su posible reposición en el presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento.
- Se da traslado de plano redactado al efecto por el redactor del proyecto con las dimensiones de la superficie a expropiar.

Tercero. Autorizar la suspensión del plazo concedido a la parte expropiada para la presentación de la hoja de aprecio desde la fecha de presentación del recurso de reposición hasta la fecha de notificación del presente acuerdo.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

SEXTO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA: INSTANDO MEJORAS EN LAS CARRETERAS AUTONOMICAS

D. CONSTANTINO FERNANDEZ CARRAL, Portavoz del Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de VILLAESCUSA, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, formula, para su debate y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar la siguiente MOCIÓN.

Exposición de motivos

El anexo de Inversiones 2024 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro del Programa 453B: ACCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS AUTONOMICAS, dependiente de la Dirección General de Carreteras, pag 96, contempla una partida de 24.000.000,00 € para mejora de la infraestructura vial en aquellas carreteras que son competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En la relación de actuaciones a financiar con cargo a la citada partida presupuestaria se encuentra la correspondiente a la "MEJORA SEGURIDAD VIAL EN SISTEMAS DE REDUCCION DE LA VELOCIDAD EN LA CA142, SAN SALVADOR/SELAYA EN TODO EL TRAMO QUE ATRAVIESA EL TM DE VILLAESCUSA".

De estas actuaciones sobre la CA142, a lo largo del año 2024 no se acometió ninguna de las mejoras que se les solicitaron desde Alcaldía con fecha 19/01/2024 ni, tampoco, a raíz de la moción presentada al pleno con fecha 4 de Abril a raíz de una moción del GM Regionalista, enmendada por el GMSocialista mediante la petición de un informe a la DG de Carreteras sobre los 18 puntos a mejorar en las

Carreteras Autonómicas a su paso por TM de Villaescusa, moción que fue aprobada por unanimidad de todos los concejales y concejalas presentes en la sesión plenaria.

A fecha de hoy, no ha habido respuesta al oficio de Alcaldía de enero/24 ni a la moción aprobada por la Corporación en abril/2024.

Durante la legislatura 2019/2023 se formularon 6 requerimientos a la Consejería de Obras Públicas y Carreteras donde se atendieron 2 peticiones (CA143 y Merecía Villanueva).

Durante la legislatura 2015/2019 se formularon 7 requerimientos de los cuales fueron atendidos 3 (Semáforo matadero La Concha, interior Obregón y mejoras CA404).

El trágico y mortal accidente sucedido el 29 de Diciembre de 2024 en la recta de Villanueva, barrio La Cascajera, los dos accidentes de consideración sucedidos prácticamente en el mismo lugar en Liaño, en la recta del barrio Santa Ana y los incidentes de circulación junto al cementerio de Obregón son causas más que necesarias y justificativas para que, de manera inmediata y una vez operativos los Presupuestos de la Comunidad de Cantabria, se inicien las gestiones para reducir la siniestralidad vial en las 3 carreteras autonómicas a su paso por el TM de Villaescusa, mejorar la seguridad vial de peatones y conductores así como incrementar las medidas de reducción de velocidad.

Propuesta de resolución

El Ayuntamiento de VILLAESCUSA insta a la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Cantabria para que:

1º Se emita el informe solicitado en la moción plenaria del 4 de abril de 2024

2º Se inicien, a la mayor brevedad posible, las gestiones de estudio y resolución de las incidencias presentadas en el anexo del 19/01/2024, siendo la construcción de la rotonda junto al cementerio de Obregón la obra prioritaria para esta legislatura.

3º Se cumpla el acuerdo entre el Gobierno de Cantabria y el PRC Cantabria para la aprobación de los Presupuestos de Cantabria 2025, en lo referente al punto 6 de dicho acuerdo (anexo de Inversiones): "Carretera CA142 San Salvador/Selaya a su paso por el TM de Villaescusa".

4º Dese traslado de esta moción a todos los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Cantabria.

*Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que en el texto de la moción presentada se hace referencia a dos accidentes ocurridos en Liaño, ¿que ha pasado exactamente?¿por qué no se hace la rotonda de Obregon?.*

*Toma la palabra el Sr. **Alcalde** contestando que dos personas se estrellaron contra el muro de una vecina en Liaño. En relacion a la rotonda de Obregón manifiesta que la misma no se hace única y exclusivamente por su coste, dado que técnicamente es perfectamente viable.*

Sin más deliberacion ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD de los once concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de VILLAESCUSA insta a la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Cantabria para que:

1º Se emita el informe solicitado en la moción plenaria del 4 de abril de 2024

2º Se inicien, a la mayor brevedad posible, las gestiones de estudio y resolución de las incidencias presentadas en el anexo del 19/01/2024, siendo la construcción de la rotonda junto al cementerio de Obregón la obra prioritaria para esta legislatura.

3º Se cumpla el acuerdo entre el Gobierno de Cantabria y el PRC Cantabria para la aprobación de los Presupuestos de Cantabria 2025, en lo referente al punto 6 de dicho acuerdo (anexo de Inversiones): "Carretera CA142 San Salvador/Selaya a su paso por el TM de Villaescusa".

4º Dese traslado de esta moción a todos los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Cantabria.

SEPTIMO.- MOCIONES URGENTES

No se presentan

OCTAVO.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se da cuenta al Pleno corporativo de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, con el siguiente listado resumen:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 363/2024

Ordenando el pago a favor de la Concejala Daniel Pasamontes Gilaberte, perceptor de la citada cantidad en concepto de pago a justificar.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 364/2024

Aprobando la memoria valorada denominada "Mejora de camino en La Cotera", redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pablo Casuso Díez, y solicitando a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria la concesión de una subvención de 40.000,00 Euros, con arreglo a la Orden DES/25/2024, ayudas a los municipios para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias período 2024-2025 para su ejecución.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM 365/2024

Resolviendo recursos de naturaleza tributaria

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 366/2024

Aprobando las bases y convocatoria de "Concesión de subvenciones por utilización de piscinas cubiertas ajenas para el ejercicio 2024" y autorizando el gasto presupuestario correspondiente

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM 367/2024

Aprobando las bases de "Concesión de ayudas de fomento de la natalidad para el año 2024", anexas al presente acuerdo y disponiendo el gasto correspondiente

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 368/2024.

Prorrogando por dos años adicionales, hasta el 31 de diciembre de 2026, el contrato administrativo de servicios de "Prevención ajejo en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud del ayuntamiento de Villaescusa", adjudicado a la empresa PREVING CONSULTORES S.L.U.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 369/2024

Aprobando el padrón obligados al pago del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales, correspondiente al Curso 2024-25.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 370/2024

Concediendo la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 371/2024

Autorizando el inicio de las obras de construcción de de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela de referencia catastral 39099A007000440000LW

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 372/2024

Aprobando las liquidaciones tributarias en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que se detallan a continuación.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 373/2024

Autorizando la colocación de una colmena trashumante, en la parcela 74 del polígono 14 del catastro de rústica de Villaescusa, en la localidad de Villanueva.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 374/2024

Dando de baja las deudas de contribuyente por resultar improcedentes.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM 375/2024

Contratando personal laboral fijo en la Escala de Administración General, Subescala auxiliar, Grupo C2, plaza auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Villaescusa conforme a lo previsto en la oferta de empleo público del año 2022 para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 y constituyendo una bolsa de empleo.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 376/2024

Aprobando el calendario tributario municipal correspondiente al ejercicio 2025.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 377/2024

Rentabilizando los excedentes puntuales de la tesorería municipal mediante depósito en la entidad bancaria UNICAJA

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 378/2024

Iniciando procedimiento de protección de la legalidad urbanística, ordenando la inmediata paralización de las obras que se vienen realizando en la parcela con referencia catastral 0841001VP3004S0001XA.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 379/2024

Ordenando la comparecencia y personación del Ayuntamiento de Villaescusa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Santander como parte demanda en el procedimiento ordinario nº 222/2024, contra el acuerdo del Pleno municipal de fecha 30 de mayo de 2024 y designando abogado y procurador.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 380/2024

Aprobando la remesa de liquidaciones complementarias a los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del ejercicio 2024, por los importes siguientes:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 381/2024

Ordenando la comparecencia y la personación del Ayuntamiento de Villaescusa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Santander como parte demanda en el procedimiento abreviado nº 194/2024, contra la desestimación por silencio administrativo de una reclamación de responsabilidad patrimonial.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 382/2024

Resolviendo las solicitudes de participación presentadas de la convocatoria de concesión de ayudas económicas al estudio para el curso académico 2023-2024.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 383/2024

Concediendo licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos de varios perros

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 384/2024

Aprobando la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Villaescusa para el ejercicio 2024.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 385/2024

Aprobando relación de facturas por un importe presupuestario de 152.385,32 euros.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM 386/2024

Contratando personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villaescusa en la Escala de Administración Especial, Subescala técnica, Grupo A, subgrupo A/2, plaza arquitecto técnico conforme a lo previsto en la oferta de empleo público del año 2022 para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, y constituyendo una bolsa de empleo

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 387/2024

Denegando inscripción en el padrón municipal de habitantes solicitada con fecha de 17 de septiembre de 2024, REN nº 2639

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM 388/2024

Ordenando a la tesorería municipal el pago de la nómina correspondiente a la paga extraordinaria de Navidad 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM 389/2024

Nombrando funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Villaescusa en la Escala de Administración especial, subescala servicios especiales, de la clase de personal de oficios, encargado de obras y servicios, conforme a lo previsto en la oferta de empleo público del año 2022 para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, y constituyendo una bolsa de empleo

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 390/2024

Aprobando un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 912-480, en concepto de asignaciones económicas a grupos políticos municipales correspondiente al año 2024.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 391/2024

Aprobando la liquidaciones tributaria correspondiente al abastecimiento de agua Tercer trimestre 2024

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 392/2024

Aprobando un gasto con cargo a la partida presupuestaria 912-10001, en concepto de asistencias por concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados, cuarto trimestre de 2024.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 393/2024

Aprobando los gastos de personal correspondientes al mes de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 394/2024

Aprobando las liquidaciones tributarias correspondientes a la tasa por el tratamiento final de residuos urbanos y al precio público por el servicio de recogida y transporte de residuos domésticos del mes de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 395 /2024

Aprobando las bases reguladoras y convocatoria de concesión de ayudas económicas al estudio para el curso académico 2024-2025

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 396/2024

Aprobando el gasto destinado a indemnización por asistencia a tribunales de selección de una plaza de arquitecto técnico, una plaza de auxiliar administrativo y dos plazas de personal de oficios (oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en cumplimiento del mandato previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 397/2024

Aprobando la certificación número uno de la obra de "Construcción de nueva zona de pumptrack en Villaescusa"

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 398/2024

Aprobando la certificación número uno y final de la obra de "Acondicionamiento de viales en Obregón, Villanueva, Liaño, La Concha y Socabarga".

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 399/2024

Aprobar factura emitida por la empresa ITM INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES S.L en ejecución de la obra de "Infraestructura y red interna para centros de referencia del ayuntamiento de Villaescusa".

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 400/2024

Aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 6/2024, en la modalidad de generación de crédito.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 401/2024

Aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 7/2024, con la modalidad de transferencia de crédito.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 402/2024

Aprobando la certificación final de la obra de "Construcción de nueva zona de pumptrack en Villaescusa".

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 403/2024

Adjudicando el contrato de obras de "Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos", a la empresa Gestión de Energía y Entornos Sostenibles, S.L

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 404/2024

Aprobando las certificaciones números uno dos y tres de la obra de "Sustitución de alumbrado exterior en el municipio de Villaescusa"

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 405/2024

Aprobando alta en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM. 406/2024

Cesando con efectos del día 31 de diciembre de 2024 a funcionaria interina del Ayuntamiento de Villaescusa, de la Escala de Administración Especial, subescala técnica, técnico medio, grupo A/2 como consecuencia de la incorporación de la titular de la plaza cuya vacante se estaba cubriendo.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº 407/2024

Resolviendo solicitudes de ayudas económicas en concepto de fomento de la natalidad, ejercicio 2024.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 001/2025

Contratando cuatro trabajadores en régimen laboral temporal y para la ejecución del programa "DINAMIZACIÓN SOCIAL 2025" dentro de la convocatoria para 2024 de la Orden Orden IND/1/2024, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 2/2025

Delegando firma para remitir al Boletín Oficial de Cantabria los documentos que requieran ser publicados en el mismo.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 003/2025

Concediendo una bonificación del 100% en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de vehículos para el periodo impositivo devengado, el ejercicio 2025 y siguientes

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM. 04/2025

Tomando conocimiento de la renuncia presentada y ordenando cese de funcionaria interina del Ayuntamiento de Villaescusa, categoría profesional de auxiliar administrativo, escala de Administración General de la plantilla de esta Corporación.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 5/2025

Aprobando la Prórroga del Presupuesto para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Villaescusa,

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 006/2025

Aprobando el padrón de obligados al pago del precio público por la prestación del servicio de conciliación familiar "Ludoteca de navidad"

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 007/2025

Declarando exenciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2025 y siguientes

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM. 8/2025

Ampliando el plazo de duración de la concesión demanial del bar del campo de fútbol, acordada por resolución de la Alcaldía nº 2/2022 .

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 9/2025

Aprobando el gasto en concepto de kilometraje e indemnizaciones por gastos ocasionados al Sr. Alcalde correspondientes al año 2024.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 010/2025

Resolviendo solicitudes de rectificación de recibos de agua del 2T24 y 3T24.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 11/2025

Aprobando el expediente para la contratación del suministro de combustible para vehículos en estaciones de servicio del Ayuntamiento de Villaescusa a través de un contrato basado en el "Acuerdo marco de suministro de combustibles en estaciones de servicio para la administración y el sector público institucional de la comunidad autónoma de Cantabria". Y adjudicando el mismo a la empresa SOLRED S.A

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 12/2025

Aprobando el expediente para la contratación del suministro de Gasóleo C de calefacción del Ayuntamiento de Villaescusa a través de un contrato basado en el "Acuerdo Marco de Suministro de Gas Natural y Gasóleo C de Calefacción para la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria" y adjudicando el mismo a la empresa REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A (N.I.F. A-80298839),

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 013/2025

Autorizando en concepto de pago de la inspección técnica de los vehículos de titularidad municipal correspondiente al año 2025 un gasto de 500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 920-21400.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA nº 14/2025

Denegando la concesión de la ayudas económica en concepto de fomento de la natalidad, ejercicio 2024,

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 15/2025

Autorizando el alta en el Servicio Municipal de Agua potable.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 16/2025

Concediendo autorización administrativa para establecer División Horizontal en una vivienda con referencia catastral 0297141VN3909N0001WL,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM 17/2025

Denegando la solicitud presentada con fecha de 1 de octubre de 2024, para la realización de las obras de restauración de cantera sita en la parcela de referencia catastral 39099A007000410000LZ

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 18/2025

Reconociendo a funcionaria municipal servicios previos a la adquisición de su condición de funcionario de carrera en esta Administración.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 19/2025

Autorizando devolución de fianza depositada en concepto de garantía del mantenimiento de los viales públicos.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM 20/2025

Autorizando a la empresa ECOLABORA CANTABRIA S.L.U, la utilización privativa del dominio público municipal para la instalación de cuatro (4) contenedores de recogida de ropa y calzado usados y otros residuos textiles de origen doméstico

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 21/2025

Solicitando la concesión de una subvención económica por importe 290.000,00 euros, con arreglo a lo establecido en la Orden IND/61/2024, de 30 de diciembre, de la Consejería de industria, empleo, innovación y comercio del Gobierno de Cantabria, para la ejecución varios programas destinados a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 22/2025

Abonando cantidades en concepto de indemnización por daños derivados de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra el Ayuntamiento de Villaescusa, al considerarse probada la relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento de esta Administración.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 23/2025

Aprobando el padrón obligados al pago del Precio Público por la Prestación del Servicio de las "Actividades dinamización social para adultos", Curso 2024-2025, periodo Enero-Marzo 2025

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 024/2025

Aprobando las liquidaciones tributarias del Gobierno de Cantabria relativas a la tasa por la gestión final de residuos urbanos y al precio público por el servicio de recogida y transporte de residuos domésticos del mes de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 25/2025

Estimando solicitud de rectificación de recibos de agua del 1T22 y 3T24, solicitada en fecha 04/11/2024.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 026/2025

Dando por resuelta con efectos 28 de enero de 2025 la relación laboral por la no superación del periodo de prueba establecido en la cláusula tercera del contrato suscrito por ambas partes con fecha 03 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM 027/2025

Resolviendo solicitudes de alta en las tasas municipales por el suministro de agua, prestación de servicio de recogida de basuras y alcantarillado, y que deben surtir efecto en el próximo periodo impositivo a devengar: primer trimestre de 2025.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. **Alcalde** quien procede a contestar los ruegos y preguntas que quedaron pendientes de contestar en la última sesión plenaria:

- Ruego SEGUNDO presentado por el grupo municipal socialista: *Se ruega, tal y como se acordó en algún pleno anterior, en relación con la titularidad de la estación Feve de Liaño en el momento de ser derruida ¿quién era el propietario el titular cuando se demolió?*

Manifiesta el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento de Villaescusa no era propietario de la Estación de Liaño cuando la misma fue demolida, pero que el Alcalde de entonces era el Sr. Eduardo Echevarría y pudo haber hecho algo para evitar su derribo.

Pregunta QUINTA realizada por el grupo municipal popular: *¿A que corresponde la factura de 4.573 euros del reparo efectuado por el secretario-Interventor?*

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que corresponde a unas obras de reparación de un camino en Carcavillo, desde la carretera a las fincas de Lamagrande, en el que se echó grava y zahorar dado que por el citado camino no pasaba un vehículo.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien formula los siguientes **RUEGOS**:

PRIMERO: Que se actualice la pagina web y se publique las actas de los Plenos municipales.

SEGUNDO: Que se revise el seguro de la Citroen Berlingo para conseguir uno más económico dado que el precio actualmente es de 723€

Toma la palabra el Sr. **Renedo Campuzano, portavoz del grupo municipal popular**, quien formula las siguientes **PREGUNTAS**:

PRIMERO: *¿En que situación se encuentra la redacción del Plan General de Ordenación Urbana?*

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que actualmente se están redactando los pliegos reguladores del contrato de servicios para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana, considerando que pueden estar preparados para su aprobación en la próxima sesión Plenaria.

SEGUNDO.- *¿Qué medidas se van a adoptar para reparar el consultorio médico de Liaño?*

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que ya se ha procedido a la reparación por el Ayuntamiento de un pesebrón y una fuga que había. En relación al tejado del edificio afirma que está en muy malas

condiciones y que como excede de las obras de conservación y mantenimiento que le corresponden al Ayuntamiento, su reparación la debe realizar la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria. Concluye manifestando que la solicitud de reparación ya ha sido remitida a la citada consejería.

TERCERO.- ¿Qué medidas se van a tomar para evitar los robos en el municipio?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que se ha solicitado autorización para la instalación de cámaras de vigilancia en las entradas del municipio, las cuales son muy útiles para el trabajo de investigación de la Guardia Civil ya que se puede controlar los vehículos que entran y salen del municipio. Concluye manifestando que las grabaciones de las citadas cámaras solo pueden ser visionadas por la Guardia Civil y en ningún caso por el Alcalde.

CUARTO.- ¿En qué situación se encuentra la reparación de los desperfectos ocasionados por las obras de relleno de la Cantera de la Concha?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que son unas obras que tienen licencia municipal y autorización de la CROTU para rellenar la Cantera de la Concha con tierra y piedras. Afirma que la empresa tiene depositado un aval de 40.000,00 euros que se utilizará para la reparación de los daños ocasionados si la propiedad no lo hace de forma voluntaria. Concluye manifestando que la ejecución de tales obras se ha puesto en conocimiento de la Guardia Civil a los efectos de que comprueben que el peso de los camiones cumple el límite de peso de 16 toneladas autorizado en la licencia.

Toma la palabra el Sr. Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista, quien formula las siguientes **PREGUNTAS**:

PRIMERO: ¿Hay previsión desde el ayuntamiento la creación de vivienda protegida? Si es así en dónde?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que el Ayuntamiento está planteando la compra de alguna parcela para ponerla a disposición del Gobierno de Cantabria para la ejecución de vivienda protegida, pero todavía no sabe la parcela exacta por que se necesita un expediente en el que los particulares ofertan el suelo al Ayuntamiento. Manifiesta que el Gobierno de Cantabria es propietario de una parcela a la entrada del Parque de Cabarceno en la que haciendo una modificación puntual podrían construirse viviendas de protección.

SEGUNDO: Ampliación del Colegio Marcial Solana ¿en qué situación se encuentra?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que una vez redactado el proyecto y aprobados los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025 se prevé iniciar la licitación del contrato de obras en los meses de febrero o marzo para poder iniciar las obras en el mes de junio o julio. Concluye manifestando que si se cumplen esos plazos el Colegio podría utilizarse para el curso escolar 2026-2027.

TERCERO: Entre la escuela de Waldorf y el aparcamiento que hizo el Ayto., cuando llueve se forma una poza que cubre la carretera. Había un desagüe 10 metros que evitaba la poza y se cerró sin buscar otra alternativa. ¿está previsto darle solución?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que se tapó el desagüe pero no se hace poza por la obra del aparcamiento sino que poza ha habido siempre en esa zona.

CUARTO: Hay quejas de vecinos que no pueden entrar en la página de Facebook del ayuntamiento, ¿a qué es debido que se les deniegue el acceso?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que desconoce las quejas de esos vecinos pero afirma que lo que no se permiten son los insultos personales ni atentar contra la dignidad de las personas

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 20:20, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. D. Constantino Fernández Carral



EL SECRETARIO

Fdo. D. Raúl Vega Sanchez



